

SERVICIO DE LOGÍSTICA

Expediente: P.A. 23/2021 HUP

CERTIFICADO

D. Alfredo Martínez Calleja, Secretario de la Mesa de Contratación del Hospital Universitario de La Princesa perteneciente al Servicio Madrileño de Salud,

CERTIFICO: Que, efectuada por la Mesa de Contratación la calificación previa de los documentos relativos a la capacidad de contratar, presentados por las empresas **OPTIMUM VISION CARE, S.A. (A81048563)**, **ALCON HEALTHCARE, S.A. (A08015836)**, **LIO OPHTEC ESPAÑA, S.L. (B85715068)**, **BAUSCH & LOMB, S.A. (A60567922)**, para concurrir al **Procedimiento Abierto mediante pluralidad de criterios** tramitado para la adjudicación del contrato titulado **SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES** y, de conformidad con los requisitos establecidos en la vigente legislación de Contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se ha de regir el contrato, se han constatado los siguientes defectos y omisiones de documentación:

Empresa	Resultado de la calificación de la documentación (Con indicación de los defectos u omisiones de la misma, si los hubiere)
OPTIMUM VISION CARE, S.A. (A81048563)	- Deben presentar Certificado del Marcado CE de los productos ofertados y la documentación técnica.
LIO OPHTEC ESPAÑA, S.L. (B85715068)	- Deben presentar Certificado del Marcado CE de los productos ofertados y la documentación técnica.

En consecuencia:

Se concede un plazo a dichas empresas hasta **el 13 de abril de 2021** para que puedan subsanar ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones reseñados.

Los documentos que se requieren deberán presentarlos accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid ([https:// gestiones y trámites.madrid.org](https://gestionesytramites.madrid.org)). **Código de destinatario 07SV117**, e identificándolo como **“Subsanación documentación requerida del P.A. 23/2021 HUP”**, publicándose dicha circunstancia en el tablón de anuncios electrónico de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), y advirtiéndose que la no subsanación dentro del plazo concedido será causa de la inadmisión de la proposición.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 19, apartado 3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, expido y firmo en Madrid a fecha del día de la firma.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Alfredo MARTÍNEZ CALLEJA